



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de noviembre de 2025.-

DECRETO ALC. N° 7.248.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 3°, que establece lo siguiente *"Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan"*, **letra h)** que estipula **"MINIMERCADOS"** de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta ley. Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente, y Artículo 2°, que establece lo siguiente *"Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias."*
- V. DL N° 3.063, Artículos 30 que establece lo siguiente *"Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo. El adquirente pagará por concepto de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes"*, y Artículo 33 que estipula *"Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.-, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley."*
- VI. Decreto Alcaldicio N° 76, de fecha 04 de febrero de 2005, que aprueba la **Ordenanza N° 05 de Alcoholes**, para la Comuna de Alto Hospicio.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 1.113, de fecha 25 de marzo de 2019, que otorga Patente de Alcohol a Dora Ramos Mamani, Rol 400.239, Clase "H", giro "Minimercado con Venta de Alcohol".
- VIII. Formulario de Transferencia y/o Arrendamiento Patentes Municipales, Declaración Jurada Notarial, de fecha 22 de octubre de 2025, en el cual se transfiere Patente Rol 400.239, de **Dora Ramos Mamani**, a **Armando Quispe Ramos**, firmada ante el Notario Público Suplente Edwin Riffo González, Iquique.
- IX. Memorando N° 783, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la transferencia definitiva de la patente de alcohol, Rol N° 400.239.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el **Departamento de Rentas Municipales**, mediante Memorando N° 783, de 14 de noviembre de 2025, ha solicitado decretar la transferencia definitiva de la Patente de Alcohol Rol N° 400.239, correspondiente al rubro **"Minimercado con Venta de Alcohol"**, de propiedad del contribuyente doña **Dora Ramos Mamani**, a favor de don **Armando Quispe Ramos**.
- II. Que, para tales efectos, se acompañó Formulario de Transferencia y/o Arrendamiento de Patentes Municipales, junto con Declaración Jurada Notarial de fecha 22 de octubre de 2025, mediante la cual doña **Dora Ramos Mamani** declara transferir la referida patente al

contribuyente don **Armando Quispe Ramos**, documento suscrito ante el Notario Público Suplente de Iquique, don Edwin Rifo González.

- III. Que, conforme a la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la transferencia de patentes de alcohol debe ser autorizada mediante decreto alcaldicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes.
- IV. Que, revisados los antecedentes presentados por el Departamento de Rentas Municipales, se verifica que la solicitud cumple con las exigencias legales y administrativas para proceder a la transferencia definitiva de la patente.
- V. Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe y formalice la transferencia definitiva de la Patente de Alcohol Rol N° 400.239, a nombre del nuevo titular.

DECRETO:

1.- Autorícese la **Transferencia Definitiva** de la Patente de Alcohol, de propiedad de **Dora Ramos Mamani**, al contribuyente que a continuación se indica:

Contribuyente : **Armando Quispe Ramos**
Rut : **2**
Tipo de Patente : **Minimercado con Venta de Alcohol**
ROL : **400.239**
Clase : **"H"**
Domicilio (Asentamiento) : **Calle dos 3665-1**

2.- Dispóngase la eliminación de **Dora Ramos Mamani**, de la Patente de Alcohol N° 400.239, que por este Decreto se transfiere.

3.- Con todo, el contribuyente esta sometido a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N° 05 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Sec. Municipal
Dpto. Rentas
DAF